

II. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

2.1 Publicaciones (máximo 5 puntos):

Por publicaciones de carácter didáctico, científico directamente relacionadas con la enseñanza.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezan del mismo, no serán valoradas.

Documentación justificativa: Los ejemplares correspondientes.

2.2 Valoración por el trabajo desarrollado (máximo 10 puntos)(ver nota quinta):

2.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Subdirector general de la Inspección de Educación, Inspector general o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador general de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones Educativas convocantes: 1,50 puntos.

2.2.2 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central o Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones Educativas convocantes: 1 punto.

2.2.3 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones Educativas convocantes: 0,75 puntos.

2.2.4 Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto o Coordinador de equipos sectorial, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones Educativas convocantes: 0,50 puntos.

2.2.5 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participan, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 2.2. al 2.2.4 de este anexo: 0,75 puntos.

Documentación justificativa: Fotocopias compulsadas del acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo o puesto.

2.3 Por tener adquirida la condición de Catedrático en alguno de los Cuerpos docentes: 3 puntos.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, del Boletín o Diario oficial en que aparezca el nombramiento.

2.4 Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco o la Comunidad Valenciana.

La convocatoria específica correspondiente a las plazas ubicadas en el País Vasco o la Comunidad Valenciana podrá asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en la misma se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

NOTAS

Primera. *Valoración de la antigüedad.*—A los efectos del apartado 1.1 del baremo, se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3 ó 1.1.4.

A los efectos previstos en los apartados 1.1.1 y 1.1.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con la Ley 4/1995, de 23 de marzo.

Segunda. *Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.*—Estos funcionarios podrán optar, indi-

cándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4, se le puntuarán por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.

Tercera. *Cómputo por cada mes fracción de años.*—En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1, 0,16; en el 1.1.2, 0, 083; en el 2.2.1, 0,125; en el 2.2.2, 0,083; en el 2.2.3, 0,062; en el 2.2.4, 0, 041, y en el 2.2.5, 0, 062.

Cuarta.—A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5, no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

Quinta. *Valoración del trabajo desarrollado.*—Sólo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

27346 RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1998, del Ayuntamiento de Albacete, referente al concurso de méritos para proveer varias plazas.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 128, de fecha 26 de octubre de 1998, se publica convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos específicos de una plaza de Jefe de Negociado de Disciplina Urbanística y otra de Jefe de Negociado de Plus Valía, de acuerdo con la siguiente distribución:

A) Funcionario de carrera

Denominación de la plaza: Jefe de Negociado de Disciplina Urbanística. Número de plazas: Una. Grupo retributivo: C. Procedimiento de provisión: Promoción interna (concurso de méritos específico).

Denominación de la plaza: Jefe de Negociado de Plus Valía. Número de plazas: Una. Grupo retributivo: C. Procedimiento de provisión: Promoción interna (concurso de méritos específico).

Las instancias, debidamente acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como el justificante de haber ingresado los derechos de concurso, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicarse este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La relación de admitidos y excluidos, la composición de la Comisión de Valoración y fecha inicial de la reunión de ésta se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete».

Albacete, 28 de octubre de 1998.—El alcalde, Juan Garrido Herráez.

27347 RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1998, del ayuntamiento de La Gineta (Albacete), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Bibliotecario.

En el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 49, de 16 de octubre de 1998, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 127, de 23 de octubre de 1998, se publican íntegramente las bases de las convocatorias para proveer mediante concurso-oposición una plaza de la Escala de Administración Gene-